

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

- **Resolución de 13 de diciembre de 2018 del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización por la que se resuelve la convocatoria de contratos posdoctorales UNED 2018**
- **Resolución de 17 diciembre de 2018 del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de sus profesores contratados por tiempo indefinido a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora**
- **Convocatoria de dos contratos para el Proyecto de Retos Colaboración: «Sistema Eficiente de Generación de Energía Limpia “HYCOGEN”»**

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

Resolución de 13 de diciembre de 2018 del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización por la que se resuelve la convocatoria de contratos posdoctorales UNED 2018

Por acuerdo de la Comisión de Investigación y Doctorado adoptado el día 13 de diciembre de 2018 se aprueba la concesión de contratos posdoctorales de la UNED 2018 convocados mediante Resolución de 20 de febrero de 2018 (BICI nº 20-Anexo I, de 5 de marzo de 2018) a las personas que se relacionan a continuación:

TITULARES	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PUNTUACIÓN
RATTI, EMANUELE	METIS	90,56
DONGIL DE PEDRO, ANA BELÉN	Diseño Molecular de Catalizadores Heterogéneos	88,70
CARRILLO DE ALBORNOZ CUADRADO, JORGE ARMANDO	NLP & IR	85,91
GALÁN VICENTE, DANIEL	Modelado, Simulación y Control de Procesos	84,77

Serán suplentes de los referidos titulares los candidatos que hubieran obtenido las siguientes calificaciones más altas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, no podrá haber más de un contratado adscrito a un mismo grupo de investigación. A estos efectos, se recogen a continuación las calificaciones de los candidatos cuya puntuación ha superado los 70 puntos:

RELACIÓN DE CANDIDATOS/AS	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PUNTUACIÓN
RATTI, EMANUELE	METIS	90,56
DONGIL DE PEDRO, ANA BELÉN	Diseño Molecular de Catalizadores Heterogéneos	88,70
GONZÁLEZ DEL PRADO SALAS, JAVIER	METIS	88,53
CARRILLO DE ALBORNOZ CUADRADO, JORGE ARMANDO	NLP & IR	85,91
DUQUE FERNÁNDEZ, ANDRÉS	NLP & IR	85,76
GASCÓN SALVADOR, JOSE ÁNGEL	METIS	84,78
GALÁN VICENTE, DANIEL	Modelado, Simulación y Control de Procesos	84,77
URIGUEN LÓPEZ DE SANDALIANO, NATALIA	España contemporánea en perspectiva internacional	81,42
GARCÍA CAMACHO, MAURICIO	TECF3IR	81,03
DELGADO MUÑOZ, AGUSTÍN	NLP & IR	78,60
MARTÍN HERRERA, DAVID	Política social y Servicios Sociales en la Soc. del Bienestar, fundamentos y evolución	78,53
LUQUE MARTÍN, VICTOR JOSÉ	METIS	75,70
NARVAEZ PADILLA, IVÁN	Biología Evolutiva	74,78
NIETO GÓMEZ, CLARA ISABEL	Sistemas Supramoleculares Bioorgánicos	73,94
ORTEGA DEL CERRO, PABLO	Entre Austrias y Borbones: Cambio y Continuidad	73,87

SEIZ PUYUELO, MARTA	Centro de Estructuras Sociales Comparadas	73,19
CUESTA FIDALGO, ELENA	Biología Evolutiva	71,09
GARCÍA MARCHENA, NURIA	Psicología de la Drogadicción	70,27

Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 15 de enero de 2019.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización podrá ampliar el plazo de incorporación hasta un máximo de dos meses adicionales.

Contra la resolución de concesión de estas ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI), de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de 17 diciembre de 2018 del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de sus profesores contratados por tiempo indefinido a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora

Con objeto de permitir a los profesores contratados por tiempo indefinido de la UNED someter su actividad investigadora al proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero.- Los profesores contratados por tiempo indefinido (profesores contratados doctores y profesores colaboradores) podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BICI, hasta el 18 de enero de 2019, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21).
- La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3) modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- La disposición final vigésimo sexta de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).
- La Resolución de 23 de noviembre de 2017 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se publican los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.
- La Resolución 13 de diciembre de 2017 (BOE de 16 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BICI.

Cuarto.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Rectorado de la UNED.

Contra los actos definitivos y de trámite cualificados que resulten del procedimiento al que la presente resolución se refiere podrán los interesados interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que en derecho procedan.

Madrid, 17 de diciembre de 2018.- El Rector, Ricardo Mairal Usón

ANEXO

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la UNED e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1. En lo que al profesorado se refiere, tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes ostenten la condición de:

- Profesor contratado doctor permanente.
- Profesor colaborador.

2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se hallen en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán, en su caso, hasta el momento de su reingreso a la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.3. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán, en su caso, hasta el momento de su reingreso a la universidad pública en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.4. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2018 y deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2012 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2018.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2015 o años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo tramo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.5. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán

incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

2.6. Este año y como experiencia piloto puede presentarse la solicitud de un tramo de transferencia del conocimiento. Este proceso de evaluación es complementario al tramo de investigación resuelto anualmente por la Comisión Nacional de la Evaluación de la Actividad Investigadora. El periodo sometido a evaluación para esta primera convocatoria será de 6 años.

Los Profesores e investigadores antes mencionados que soliciten un tramo de transferencia del conocimiento deberán haber obtenido un tramo de investigación antes del 31 de diciembre de 2018.

Dado que se trata de una experiencia piloto, aquellos profesores o investigadores que no obtuviesen un resultado favorable para el periodo presentado podrán, de nuevo, solicitar la evaluación de este mismo tramo por una única vez en la siguiente convocatoria en el campo de Transferencia del Conocimiento e Innovación.

Puede encontrarse la información sobre los criterios en cada uno de los campos de evaluación, incluido el de Transferencia del Conocimiento e Innovación en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16138

3. Formalización de solicitudes

3.1. Los solicitantes deberán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio (BOE del 23), de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/convocatorias-al-cierre.html>

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Curriculum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Cuando la aportación alegada consista en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, deberá incorporarse el fichero pdf con la concesión de la misma.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusables.
- Referencias que otros autores realicen en trabajos publicados a la obra del solicitante que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato normalizado CVN.
- d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BICI.
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, <https://sede.educacion.gob.es/sede>, como en la dirección electrónica <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/CNEAI> se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/sede> apartado «Mis justificantes registro electrónico»).

3.6. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.7. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática, en horario de lunes a jueves de 8:30 horas a 17:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Por soporte electrónico a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es o a través de los teléfonos que se encuentran en la página web de ANECA.

4. Presentación de las solicitudes

4.1. Los impresos o anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es/sede>

4.1.1. Si el interesado dispone de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, deberá presentar su solicitud en el registro telemático del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de acuerdo con lo previsto en la Orden ECI/23/2005, de 9 de Enero de 2005 (BOE de 19). Esta presentación en Registro se realizará usando la misma aplicación informática que se utiliza para cumplimentar y enviar los impresos. Asimismo, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud en los lugares señalados en el apartado 4.2.

4.1.2. Si no dispone del certificado de firma electrónica, deberá en primer lugar completar por vía telemática los diversos documentos que componen su solicitud, y tras confirmarla, deberá imprimir la hoja de solicitud y ser presentada, debidamente firmada y por duplicado, en los lugares señalados en 4.2.

4.2. Los solicitantes descritos en los apartados anteriores, una vez cumplimentada por vía telemática su solicitud, deberán presentarlas, OBLIGATORIAMENTE, dirigidas al rector de la UNED, en el Registro General de la UNED (calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, en horario de 9 a 14 horas) o el Registro Electrónico de la UNED (<https://sede.uned.es/procedimientos/index/categoria/10>), o bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Criterios de evaluación

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2017 de la

Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

7. Procedimiento de evaluación

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988) el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Al término del proceso de evaluación, el Rectorado de la UNED dictará resoluciones individuales, para cuya motivación bastará con la calificación emitida por la CNEAI en el caso de las evaluaciones positivas. Si la evaluación resultase negativa, se incorporará a la resolución los informes emitidos por los Comités Asesores.

Si la Resolución no asumiese la evaluación individual definitiva de la CNEAI deberán incorporarse a la misma los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. El Rectorado de la UNED, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

8. Recursos

Una vez notificados los resultados de la evaluación, los profesores contratados evaluados desfavorablemente podrán presentar un recurso de reposición ante el Rectorado de la UNED en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Recibidos los recursos, se dará traslado de los mismos a la CNEAI a fin de que los Comités Asesores emitan el informe técnico previo a la resolución de dichos recursos por el Rectorado de la UNED. Junto con los recursos presentados por los profesores contratados, la UNED adjuntará las resoluciones desfavorables dictadas por el Rector en cada caso.

Convocatoria de dos contratos para el Proyecto de Retos Colaboración: «Sistema Eficiente de Generación de Energía Limpia “HYCOGEN”»

Oficina Técnica de Apoyo a la Investigación (OTAI)

Dentro del Proyecto: «*Sistema Eficiente de Generación de Energía Limpia “HYCOGEN”*», con Ref.: RTC-2017-6730-3, cuyo Investigador Principal es el profesor Pedro L. García Ybarra, se convocan **dos contratos a tiempo completo**, para realizar tareas de investigación en el marco del citado proyecto, bajo las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan dos contratos de investigador, asociados al proyecto anteriormente citado, cuya tarea será la de colaborar en el desarrollo, puesta a punto y evaluación experimental de nuevos métodos de fabricación de electrodos de pilas de combustible poliméricas basados en el uso del electrospray:

- Contrato 1: Utilización de inyectores esféricos
- Contrato 2: Utilización de inyectores de hilo metálico

2.- DESTINATARIOS.

Doctor/a en ciencias físicas o químicas o doctor/a ingeniero. Se requiere experiencia investigadora de carácter experimental en el ámbito del electrospray y pilas de combustible, así como flujos de fluidos reactivos, particularmente reacciones catalíticas en fase gas y multifásicas.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1.- En el momento de presentar la solicitud, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o tener permiso de residencia y trabajo en España.
- b) Estar en posesión de la titulación correspondiente.
- c) Tener conocimientos en los temas especificados.

3.2.- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.- CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS.

4.1.- La incorporación de los candidatos al grupo de investigación del proyecto se realizará por medio de contratos laborales entre los candidatos seleccionados y la UNED al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

4.2.- La duración de cada contrato será desde la incorporación en el mes de enero hasta el 31 de marzo de 2019.

4.3.- El lugar de trabajo será la Facultad de Ciencias de la UNED, Calle Senda del Rey, nº 9, 28040, Madrid.

4.4.- La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse en el mes de enero previa formalización del contrato de trabajo. El incumplimiento de este plazo se entenderá como renuncia a la ayuda y supondrá, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse.

4.5.- Cada contrato de investigación firmado al amparo de esta convocatoria, tendrá la siguiente dotación económica, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social: 7876,8 €.

En consecuencia, la retribución bruta que percibirá el contratado será la que resulte de descontar del importe citado en el párrafo anterior, la cantidad correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. De la cantidad resultante, serán deducidas, a su vez, todas las cargas fiscales y de Seguridad Social que, de acuerdo con la legislación vigente, corran a cargo del trabajador contratado.

4.6.- En ningún caso, la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del contrato que se celebre al amparo de esta convocatoria, dará lugar a que el mismo tenga duración indefinida, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la UNED.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Los impresos de solicitud se publican como **Anexo** a la presente convocatoria y deberán entregarse junto con los siguientes documentos:

5.1.1. Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte en vigor.

5.1.2. Fotocopia de la certificación académica oficial en la que conste la obtención con fecha del título que de acceso a esta convocatoria.

5.1.3. Curriculum vitae del/la solicitante, con especial referencia a la experiencia formativa y laboral.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a partir de la publicación en el BICI.

5.3.- Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la UNED o bien a través de su Registro electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión que estará formada por: la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización o, en su caso, la persona en la que ésta delegue, el investigador principal del proyecto o, en su caso, persona en quien delegue, dos profesores-investigadores del Departamento de Física Matemática y de Fluidos al que se adscribirá el contratado y la Jefe de Área de Investigación y Transferencia de la UNED o persona en quien delegue.

6.2.- La Comisión seleccionará a los candidatos y candidatas de conformidad con los siguientes criterios:

6.2.1. Currículum Vitae del candidato/a. Se valorará como sigue:

- Nota media del expediente académico de la licenciatura/grado o ingeniería, así como en los estudios de máster/doctorado. 15 %
- Premios y becas pre y postdoctorales: 5 %
- Publicaciones vinculadas con el tema de investigación: 20 %
- Participación en proyectos de investigación: 40 %
- Nivel de competencia en los idiomas extranjeros: 5 %
- Estancias en el extranjero: 15 %

Se realizarán entrevistas individuales con los candidatos si fuese necesario.

7.- Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.